	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0031	DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.	Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0130	FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA


RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: **11.** *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de*


	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)	
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0130	FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

5. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad. (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto).
6. **Que el artículo artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que:** "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutar sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."
7. **Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define:** "**Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ...2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0130	FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023


POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

*construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas... 4. **Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.” (Negrilla fuera de texto).*

8. Que mediante radicado 08573-1-23-0031 del 24 de marzo de 2023 el señor **RAFAEL FONTALVO NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.310.728 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y la señora **MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.432.838 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, solicitaron Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, en el predio ubicado en la calle 6B No.10B-87, Conjunto Residencial Villa Cristal-Apartamento 1, predio de su propiedad, como consta en la anotación No. 002 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-547812 y referencia catastral No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, solicitaron a este despacho: **a.-** Reconocimiento de una edificación existente destinada para vivienda unifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de cincuenta y tres metros cuadrados (53.00 m²) la cual consta de: sala-comedor-cocina abierta, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio. **b.-** Modificación de veintiocho punto dieciocho metros cuadrados (28,18 m²) y **c.-** Ampliación de segunda planta en cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00 m²) para una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) pisos. **Primer Piso:** garaje, sala-comedor-cocina abierta, escalera que conduce al segundo piso, hall, alcoba 1, un (1) baño y **Segundo Piso:** hall, estar, un (1) baño y alcoba 2 y 3. La cual quedo radicada en legal y debida forma el 28 de marzo del mismo año. El siguiente cuadro contiene la información legal del inmueble:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230322645474238302				
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
		RAFAEL FONTALVO NIETO		72.310.728
	MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO		1.044.432.838	PUERTO COLOMBIA
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	040-547812	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01-02-00-00-00047-0026-9-01-01-0002
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	S/N
AREA DE LOTE M2	53,65	NOMENCLATURA	CALLE 6B N°10B-87.	
FICHA REGLAMENTARIA	SECTOR NORMATIVO 3-3.			

9. Que el predio objeto de esta solicitud, tiene las siguientes medidas y linderos:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)	
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES


RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Calle 6B N°10B-87 (Conjunto residencial Villa Cristal apartamento 1). Fuente Escritura Publica No. 341 del 28 de mayo de 2021 de la Notaria Única de Puerto Colombia, debidamente registrada en la anotación No.002 del Certificado de Tradicion de la Matrícula N°040-547812.

AREA	53.65 m	
LINDERO	MEDIDAS EN M.	COLINDA
NORTE	13,25	Con la carrera 10D.
SUR	13,25	Con Vivienda uno.
ESTE	4,00	Con la calle 6B.
OESTE	4,00	Con Vivienda dos.

- Que el señor **RAFAEL FONTALVO NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.310.728 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y la señora **MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.432.838 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, confirieron poder especial, amplio y suficiente al señor **EDGARDO LEON HERNANDEZ BONEU**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.015.933 expedida en Baranoa-Atlántico, para que **RAFAEL FONTALVO NIETO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 872.310.728 Y **MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.044.432.838, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al señor **EDGARDO LEON HERNANDEZ BONEU**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.015.933, para que en nuestros nombres y representación legal; gestione y realice todas las acciones pertinentes para el trámite de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** sobre el inmueble ubicado en la calle 6B # 10B 87 de Puerto Colombia Atlántico. Dicho inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria 040-547812. Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para; firmar, recibir, solicitar, acordar, sustituir, reasumir, conciliar, notificarse, y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato, cuanto en derecho sea necesario en EPUBL los términos de los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso”.
- Que por medio de este acto se reconocerá una (1) edificación existente para vivienda unifamiliar de un (1) piso, de cincuenta y tres metros cuadrados (53.00 m²) descrita en el literal “a” del considerando 8 de este acto administrativo.
- Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por el arquitecto **HARRY YIN MAURY CAMARGO**, con matrícula profesional N°A2992010-72270975

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0130			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Seccional Atlántico, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.


13. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporto copia del peritaje técnico firmado por el **Ingeniero Civil CARLOS A. KAPEL GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.309.032 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y con **matrícula profesional Nº 08202-143631 Seccional Atlántico**, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
14. Que también se concede licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación de veintiocho punto dieciocho metros cuadrados (28,18 m²) en él primer piso y ampliación de segunda planta en cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00 m²) para una vivienda unifamiliar de dos (2) pisos con área total construida total de ciento dos metros cuadrados (102,00 m²). El diseño arquitectónico propuesto consta en el **Primer Piso**: garaje, sala-comedor-cocina abierta, escalera de acceso al segundo piso, una (1) alcoba y un (1) baño y **Segundo Piso**: vacío de la escalera de acceso que viene del primer piso, hall, estar, un (1) baño y alcoba 2 y 3.
15. Que el cuadro de áreas propuesto es el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE:	53,00
RECONOCIMIENTO	53,00
AREA CONSTRUCCION 1° PISO	53,00
AREA COSNTRUCCION 2° PISO	49,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA 1P+2P	102,00

16. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Harry Yin Murry Camargo	72.270.975	Barranquilla	A42992010-72270975	Atlantico	3/04/2010
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Harry Yin Murry Camargo	72.270.975	Barranquilla	A42992010-72270975	Atlantico	3/04/2010
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Carlos Alberto Kapell Gonzalez	72.309.032	Barranquilla	08202143631ATL	Atlantico	21/06/2007

17. Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
		RESOLUCION 08573-1-23-0130					
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	


RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

18. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la **citación a vecinos** establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Sin embargo, esta no pudo realizarse, razón por la cual el solicitante público en el periódico LA LIBERTAD el 25 de abril de 2023, la comunicación respectiva.

PREDIO	DIRECCION	FECHA		GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO	
1	Calle 6B N°10B-87	24/03/2023	29/03/2023	RB788916592CO	
2	Carrera 10D N°6-50	24/03/2023	29/03/2023	RB788916629CO	

19. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
20. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *“Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto”*. Aportando dos (2) fotografía de la valla exigida, radicadas con el numero CU1-0252-23 del 04 de abril de 2023.

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	08573-1-23-0031	DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.	Expediente 08573-1-23-0031 RESOLUCION 08573-1-23-0130	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023 VIGENCIA 24 MESES


RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

21. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
22. Que el 28 de abril de 2023, producto de la revisión técnica y jurídica fue expedida el Acta de Observaciones y Correcciones No.0033. Radicación 08573-1-23-0031, comunicada al solicitante el 02 de mayo, al email edgardoleonhernandez@gmail.com.
23. Que el solicitante en atención al acta de observaciones y correcciones No. 0033 de 2023, presento el 01 de junio de 2023 bajo el radicado CU1-0508-23, respuesta parcial de las exigencias realizadas, aportando el acta de asamblea general del Conjunto Crist, en la cual se autoriza la realización de obras de ampliación de la unidad apartamento 1.
24. Que el solicitante dentro de los términos de ley solicito ampliación del plazo para responder el acta de observaciones No.0033-23, bajo la radicación No.0558-23, del 13 de junio de 2023, la cual fue aceptada mediante acto de tramite ampliando el termino hasta el 12 de julio de 2023.
25. Que el solicitante en atención al acta de observaciones y correcciones No. 0033 de 2023, presento el 28 de junio de 2023 bajo el radicado CU1-0654-23, los planos arquitectónicos ajustados, el 10 de julio de 2023, el diseño estructural corregido y el 11 de julio de 2012 bajo el radicado CU10732-23 planos corregidos finales, atendiendo así todos los requerimientos solicitados por este despacho.
26. Que el 27 de julio de 2023, fue enviada al email edgardoleonhernandez@gmail.com la comunicación de viabilidad de la solicitud presentada fechada 26 de julio de 2023.
27. Que el solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3023000684 del 08 de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP062 del 21 de julio de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 062 DEL 21 DE JULIO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.234.375,00	\$ 1.234.375,00
Sobretasa Bomberil	\$ 49.375,00	\$ 49.375,00
TOTAL	\$	1.283.750,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CICUENTA PESOS M/L.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0130			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023


POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

28. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

el señor **RAFAEL FONTALVO NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.310.728 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y la señora **MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.432.838 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, solicitaron Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, en el predio ubicado en la calle 6B No.10B-87, Conjunto Residencial Villa Cristal-Apartamento 1, predio de su propiedad, como consta en la anotación No. 002 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-547812 y referencia catastral No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, solicitaron a este despacho: a.- Reconocimiento de una edificación existente destinada para vivienda unifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de cincuenta y tres metros cuadrados (53.00 m²) la cual consta de: sala-comedor-cocina abierta, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio. b.- Modificación de veintiocho punto dieciocho metros cuadrados (28,18 m²) y c.- Ampliación de segunda planta en cuarenta y nueve metros cuadrados (49.00 m²) para una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) pisos. **Primer Piso:** garaje, sala-comedor-cocina abierta, escalera que conduce al segundo piso, hall, alcoba 1, un (1) baño y **Segundo Piso:** hall, estar, un (1) baño y alcoba 2 y 3. La cual quedo radicada en legal y debida forma el 28 de marzo del mismo año

ARTÍCULO 1°. DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE. Conceder al señor **RAFAEL FONTALVO NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.310.728 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y a la señora **MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.432.838 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, **Reconocimiento de una edificación existente** destinada a una (1) vivienda unifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de cincuenta y tres metros cuadrados (53.00 m²).

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0130			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.


TITULAR	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
RAFAEL FONTALVO NIETO	72.310.728	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO
MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO	1.044.432.838	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	CARACTERISTICAS	OBJETO DEL TRAMITE
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. AREA 53.00 M2	INICIAL

ARTICULO 2°. CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION RECONOCIDA. La vivienda unifamiliar de un piso, reconocida, consta de sala-comedor-cocina abierta, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio; y esta detallada en el plano arquitectónico y de reconocimiento relacionado en el artículo 5° de esta resolución, que hace parte integral de este acto administrativo, construida en predio ubicado en la calle 6B No.10-87, del Conjunto Residencial "Villa Crist" de propiedad del señor Rafael Fontalvo Nieto y la señora María Fernanda Nieto Fontalvo, como consta en la anotación No.002 del folio de matrícula respectivo. Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-547812 y referencia catastral No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002. El cuadro de área de la edificación existente aprobado es el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE:	53,65
AREA DE CONSTRUCCION A RECONOCER	53,00

ARTÍCULO 3°. DE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDES DE MODIFICACION Y AMPLIACION. Aprobar al señor **RAFAEL FONTALVO NIETO** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.310.728 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y a la señora **MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.432.838 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, **Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación** para una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) plantas.

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA	
RAFAEL FONTALVO NIETO	72.310.728	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	
MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO	1.044.432.838	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	
CLASE DE LICENCIA URBANISTICA	MODALIDADES	CARACTERISTICA	OBJETO DEL TRAMITE
CONSTRUCCION	MODIFICACION Y AMPLIACION	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISO. A=102,00 m2	INICIAL

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0130			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

ARTICULO 4°. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA MODIFICADA Y AMPLIADA. La vivienda unifamiliar de dos pisos, proyectada tiene un área construida total de ciento dos metros cuadrados (102,00 m²). El diseño arquitectónico propuesto consta en el **Primer Piso** de garaje, sala-comedor-cocina abierta, escalera que conduce al segundo piso, hall, alcoba 1, un (1) baño y en el **Segundo Piso** de hall, estar, un (1) baño y alcoba 2 y 3; y esta detallada en el plano arquitectónico y de reconocimiento relacionado en el artículo 5° de esta resolución, que hace parte integral de este acto administrativo, construida en predio ubicado en la calle 6B No.10-87, del Conjunto Residencial "Villa Crist" de propiedad del señor Rafael Fontalvo Nieto y la señora María Fernanda Nieto Fontalvo, como consta en la anotación No.002 del folio de matrícula respectivo. Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-547812 y referencia catastral No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002. El cuadro de área de la edificación modificada y ampliada es el siguiente:


CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE:	53,65
AREA MODIFICADA EN PRIMER PISO	28,18
AREA AMPLIADA EN SEGUNDO PISO	49,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA PRIMER PISO	53,00
INDICE DE OCUPACION (DEL RECONOCIMIENTO)	0,99
INDICE DE CONSTRUCCION	1,90
AREA TOTAL CONSTRUIDA 1P+2P	102,00

ARTICULO 5°. ADOPCION DE PLANOS. Hacen parte integral de este acto administrativo un (1) plano de reconocimiento y arquitectónico, un (1) plano estructural y un (1) informe de análisis y diseño estructural.

PLANO DE RECONOCIMIENTO Y ARQUITECTONICO		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A-01	LOCALIZACION, CUADRO DE AREA, PLATA LOTE ENPLAZADO, PLANTA 1° PISO, PLANTA 2° PISO, PLANTA CUBIERTA, CORTE A-A1 Y B-B1 Y FACHADA PRINCIPAL Y POSTERIOR.

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1 de 1	PLANTA CIMIENTO NIVEL -1.50 m. PLANTA ESTRUCTURAL ENTRE PISO. ZAPATAS, VIGAS, COLUMNAS Y LOSA.

ARTÍCULO 6°. INICIO DE OBRA. La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0130			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIONES. Obligaciones del titular de la licencia: .1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. 5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 7. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. 8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. 9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
					RESOLUCION 08573-1-23-0130		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.


manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).

ARTICULO 8°. VIGENCIA. La licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 9°. NOTIFICACION AL TITULAR. De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 10°. VALLA DE CONSTRUCCION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0031		DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)	
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.		Expediente 08573-1-23-0031	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0130	FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023 VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.


INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y MODIFICACION.		
Numero de radicacion	08573-1-23-0031		
Número de resolución	08573-1-23-0130 del 18 de agosto de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	RAFAEL FONTALVO NIETO, MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO.		
Dirección	Calle 6B N°10B-87. Apartamento 1-Conjunto Residencial VILLA CRIST.		
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de dos (2) pisos.		
Uso de suelo	RESIDENCIAL		
Area de lote	53,65 m2	Área construida total	102,00 m2
Número de pisos	2	Estacionamientos	1

ARTICULO 11°. DE LOS RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

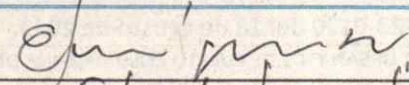

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitres (2023)

Vo.Bo. Jurídica Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Vo.Bo. Coordinación L. y A. Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0031	DEL	VIERNES 24 DE MARZO DE 2023 (24-03-2023)		
	SOLICITANTE	RAFAEL FONTALVO. C.C. No.872.310 Y MARIA NIETO FONTALVO C.C. No.1.044.432.838.	Expediente 08573-1-23-0031	RESOLUCION 08573-1-23-0130		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	19 SEP 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0130 DEL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO Y SE APRUEBA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS, UBICADA EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 6B No. 10B-87, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CRISTAL- APARTAMENTO 1, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.040-547812 Y REFERENCIA CATASTRAL No.01-02-00-00-0047-0026-9-01-01-0002, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0130	DEL	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023 (18-08-23)
HOY <u>14 SEP 2023</u> SE NOTIFICA AL SEÑOR EDGARDO LEON HERNANDEZ BONEU , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.015.933 EXPEDIDA EN BARANOA-ATLÁNTICO EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR RAFAEL FONTALVO NIETO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO.72.310.728 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO Y LA SEÑORA MARIA FERNANDA NIETO FONTALVO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.044.432.838 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO.			
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	<u>Edgardo Leon Hernandez Boneu</u>		
CC. N°:	<u>72 015 933</u>		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	<u>Dennys Valverde Sanchez</u>		
CC. N°:	<u>22.521.291.011</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0130			
HOY	<u>19 SEP 2023</u>	QUEDA EJECUTORIA A ESTA RESOLUCION HASTA	<u>18 SEP 2025</u>
LA CURADORA	